

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26-10-2021. A despacho el presente proceso para informar que la parte demandante envió la notificación al demandado al correo electrónico: [DLANCHEROS3@GMAIL.COM](mailto:DLANCHEROS3@GMAIL.COM)

Pero no se aportó la prueba o evidencia de que dicho correo es del demandado.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2813  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00477-00  
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandadas: DIEGO ARMANDO GARCIA

Se requiere a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-10-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria